

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular RUNOR 1 - 169. Central de Información Crediticia.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer la creación del Registro de tarjetas de crédito emitidas por entidades no financieras bajo la modalidad de "sistema cerrado".
2. Disponer que las empresas emisoras de tarjetas de créditos, no constituidas bajo la forma de entidad financiera sino bajo la modalidad del denominado "sistema cerrado", deberán clasificar a sus usuarios con la periodicidad y forma establecidas en la Comunicación "A" 2216, Apartado II, del Anexo I.
3. Disponer que a partir de enero de 1996 las entidades financieras y las empresas emisoras de tarjetas de crédito del "sistema cerrado", deberán suministrar mensualmente información con respecto a la clasificación de la totalidad de sus deudores de acuerdo a lo reglado por la Comunicación "A" 2216.
4. La información que deberá remitirse mensualmente será: denominación, identificación, actividad principal, total de deuda, deuda sin garantías ni contragarantías preferidas y situación de los deudores comprendidos. Con esta información se conformará una Central de Información Crediticia que incluirá los datos indicados en el punto precedente con la identificación de la entidad informante.
5. El Banco Central mantendrá el carácter de confidencial de la totalidad de la información que le sea suministrada. Pondrá a disposición de todas las entidades financieras, de las empresas emisoras de tarjetas de crédito del "sistema cerrado" y de las empresas especializadas en el seguimiento de riesgos crediticios, la totalidad de la información obtenida con respecto a los clientes en las categorías 3, 4 y 5 del régimen de clasificación de deudores de la Comunicación "A" 2216. Asimismo, facilitará a los usuarios definidos anteriormente, información sobre clientes del sistema financiero que estén clasificados en las categorías 1 y 2, pero sin individualizar el nombre de la entidad que le ha otorgado el crédito, y solo

sobre la base de requerimientos individuales.

6. La información que esta Institución ponga a disposición de los usuarios, es de exclusiva responsabilidad de las entidades que la suministraron, en cuanto a su veracidad, y de los que la receipten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Río
Gerente Técnico de
Entidades Financieras

Conrado Harrington
Subgerente General del Area de
Información y Análisis Técnico

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO".